



- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica**
Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Veracruz
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública**
30FQ02671024 (SEMARNAT-07-022-B) PRÓRROGAS A LAS AUTORIZACIONES Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD ALMACENAMIENTO.
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**
DATOS PERSONALES
1. Nombre de particulares, 2. Firmas de personas físicas, 3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas, 5. Teléfonos particulares, 6. Correo electrónico de particulares.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**
DATOS PERSONALES. Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica**
ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ
L.C.P. CRISTHSELY DE LARA MONTECLARO.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Veracruz, previa designación, firma Crithsely De Lara Monteclaro, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Veracruz."
- VI. Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**
Protocolizado mediante el ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII del 17 de enero de 2025.
Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Atención a trámite con Bitácora: 30/FQ-267/10/24

Oficio No. 150/ORV/5626/24

Xalapa, Veracruz, a 26 de noviembre de 2024

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
Coordinación Corporativa Nuclear
Por conducto de su representante legal
Lic. Marco Aurelio Giovanni Magaña García
Carr. Fed. Cardel-Nautla Km 42.5 C.P. 91476
Alto Lucero, Veracruz
Tel: (229) 98.99.090 Ext. 47955.
Correo electrónico: marco.maganag@cfe.mx

Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como:
1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, 2) RFC de personas físicas, 3) Teléfono y correo electrónico de particulares, 4) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones, y 5) OCR de la Credencial de Elector. Artículos 116 Primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

En atención a su escrito número CCN/DJ/1802/2024 de fecha 22 de octubre de 2024, por medio del cual solicita prórroga para el almacenamiento de residuos peligrosos generados por **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Coordinación Corporativa Nuclear**, así como al escrito número CCN/DJ/1880/2024 de fecha 14 de noviembre del mismo año, por medio del cual presenta información complementaria, registrados en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con números: de Bitácora 30/FQ-0267/10/24 el 30 de octubre, y de Documento 30D7N-02565/2411 el 15 de noviembre ambos del año 2024.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre del 2003, con última reforma publicada el 18 de enero del 2021, establece entre otras cosas lo siguiente: "Se prohíbe el almacenamiento de residuos peligrosos por un periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente. No se entenderá por interrumpido este plazo cuando el poseedor de los residuos cambie su lugar de almacenamiento. Procederá la prórroga para el almacenamiento cuando se someta una solicitud al respecto a la Secretaría cumpliendo los requisitos que establezca el Reglamento".
- II. Que el artículo 84 del Reglamento de la LGPGIR, establece que: "Los residuos peligrosos una vez captados y envasados, deben ser remitidos al almacén donde no podrán permanecer por un periodo mayor a seis meses".
- III. Que el artículo 65 del Reglamento de la LGPGIR, establece que: Los generadores o prestadores de servicios que soliciten prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentarán ante la Secretaría una solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado por la Ley para el almacenamiento.
- IV. Que su representada cuenta con registro vigente de generador de residuos peligrosos número 3000941000016798 bajo la razón social C.F.E. CENTRAL NUCLEOELÉCTRICA LAGUNA VERDE, expedido por esta Oficina de Representación (antes Delegación Federal de la SEMARNAP) de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz de fecha 27 de mayo de 1998.
- V. Que los residuos peligrosos para los que **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Coordinación Corporativa Nuclear**, solicita prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento, se describen en



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz
Asunto: Atención a trámite con Bitácora: 30/FQ-267/10/24

Oficio No. 150/ORV/5626/24

Xalapa, Veracruz, a 26 de noviembre de 2024

la tabla a continuación con cantidades y fechas de ingreso al almacén, así como de vencimiento para ser almacenados de conformidad con los artículos 56 de la LGPGIR y 84 de su Reglamento:

DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO PELIGROSO	CANTIDAD EN EL ALMACÉN (Toneladas)	FECHA DE INGRESO AL ALMACÉN	FECHA MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO SIN PRÓRROGA	FECHA MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO CON PRÓRROGA
Aceite lubricante gastado	0.201	30/05/2024	29/11/2024	30/05/2025
	0.054	03/06/2024	03/12/2024	03/06/2025
	0.4637	03/06/2024	03/12/2024	03/06/2025
	0.5775	07/06/2024	07/12/2024	07/06/2025
	0.4092	07/06/2024	07/12/2024	07/06/2025
	0.1978	11/06/2024	11/12/2024	11/06/2025
	0.039	02/07/2024	01/01/2025	02/07/2025
	0.1253	27/08/2024	26/02/2025	27/08/2025
	0.0562	24/09/2024	26/03/2025	24/09/2025
Residuos o recipientes con pinturas retardadoras de flama, epóxicas, fenólicas, poliésteres, minio, con plomo o mercurio	0.0118	03/06/2024	03/12/2024	03/06/2025
	0.041	07/06/2024	07/12/2024	07/06/2025
	0.1445	11/06/2024	11/12/2024	11/06/2025
	0.591	11/06/2024	11/12/2024	11/06/2025
Residuos reactivos de laboratorio y productos químicos caducos	0.0213	07/06/2024	07/12/2024	07/06/2025
Lámparas fluorescentes y luminarias de mercurio	0.0223	13/06/2024	13/12/2024	13/06/2025
Materiales y envases impregnados con aceite	0.0679	03/06/2024	03/12/2024	03/06/2025
	0.0895	03/06/2024	03/12/2024	03/06/2025
	0.0279	07/06/2024	07/12/2024	07/06/2025
	0.0574	27/08/2024	26/02/2025	27/08/2025
Aceite fyrquel	0.0195	04/06/2024	04/12/2024	04/06/2025
	0.0469	02/07/2024	01/01/2025	02/07/2025
Diésel	0.8287	11/06/2024	11/12/2024	11/06/2025
Baterías o acumuladores	0.232	03/06/2024	03/12/2024	03/06/2025
	0.017	02/07/2024	01/01/2025	02/07/2025
	0.1169	21/08/2024	20/02/2025	21/08/2025
	0.4805	11/09/2024	13/03/2025	11/09/2025
Cantidad total en almacén	4.9398 Toneladas			





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Atención a trámite con Bitácora: 30/FQ-267/10/24

Oficio No. 150/ORV/5626/24

Xalapa, Veracruz, a 26 de noviembre de 2024

VI. Que las personas físicas o morales, públicas o privadas que hayan cambiado alguno de los datos siguientes:

- Nombre, denominación o razón social,
- Representante o apoderado legal,
- Cantidad y/o tipo de residuos generados,
- Categoría de generación,
- Domicilio fiscal o para oír y recibir notificaciones.

Deben solicitar a la SEMARNAT la actualización del registro de generador de residuos peligrosos mediante el trámite denominado SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en materia de residuos peligrosos. El formato así como requisitos informativos y documentales de dicho trámite pueden ser obtenidos a través de la página de la SEMARNAT en el internet a través de la ruta electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/tramites/ficha/modificacion-a-los-registros-y-autorizaciones-en-materia-de-residuos-peligrosos/SEMARNAT42>

Por lo anteriormente expuesto, es de resolverse, y se;

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar prórroga para extender por seis meses a partir del 29 de noviembre de 2024, el almacenamiento de los residuos peligrosos descritos en el CONSIDERANDO V del presente escrito, generados por **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Coordinación Corporativa Nuclear**.

SEGUNDO.- La presente prórroga estará vigente para **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Coordinación Corporativa Nuclear**, en el periodo comprendido con fechas extremas del 29 de noviembre del 2024 al 24 de septiembre del 2025, para los residuos peligrosos detallados en la Tabla del CONSIDERANDO V del presente escrito.

TERCERO.- La presente prórroga no es aplicable a residuos no incluidos en la Tabla del CONSIDERANDO V, así como para los que exista alguna disposición jurídica específica que establezca periodos de almacenamiento diferentes al aquí contemplado, como es el caso de los biológico-infecciosos.

CUARTO.- Que en caso de estar bajo alguno de los supuestos del CONSIDERANDO VI, **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Coordinación Corporativa Nuclear**, debe solicitar ante ésta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz en un plazo que no exceda los quince días hábiles contados a partir de recibido el presente, la modificación al registro de generador de residuos peligrosos por actualización.

QUINTO.- Para solicitudes de prórroga subsecuentes, **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Coordinación Corporativa Nuclear**, debe continuar con lo siguiente:

- a. Mostrar evidencia del motivo por el que es necesario extender el plazo de almacenamiento,
- b. Indicar fecha de entrada al almacén,
- c. Describir los residuos peligrosos para los que se requiere la prórroga, conforme al procedimiento establecido en el Anexo 16.4 del trámite denominado **SEMARNAT-07-017 REGISTRO DE GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS** <https://www.gob.mx/tramites/ficha/registro-de-generadores-de-residuos-peligrosos/SEMARNAT1738>.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Atención a trámite con Bitácora: 30/FQ-267/10/24

Oficio No. 150/ORV/5626/24

Xalapa, Veracruz, a 26 de noviembre de 2024

- d. Ingresar la solicitud con un mínimo de veinte días hábiles de anticipación a la fecha en la que venza el plazo establecido por la LGPGIR para el almacenamiento, en el domicilio de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, señalado al pie de página.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

LIC. ROGELIO IBÁÑEZ CORTÉS

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33 y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ROGELIO IBÁÑEZ CORTÉS, JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

- Cc Ing. Gabriel García Parra, Encargado de Despacho de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento.
Cc Expediente del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes. Bitácora: 30/FQ-0267/10/24.
Documento: 30D7N-02565/2411
Cc Minutario.

RIC/COLM/DDT